



ANEXO No.2

FICHA TÉCNICA – REQUERIMIENTO Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS

En el presente Anexo se determinan los requisitos técnicos mínimos que el Proponente debe cumplir para el **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, FIJA, CON MEDIOS HUMANOS SIN ARMAS, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIORIZADOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.**

En cumplimiento de lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cuyo tenor exige la elaboración de las Condiciones Técnicas Exigidas de los bienes o servicios a ser adquiridos por la Entidad y su inclusión en la invitación, a continuación, se relacionan las características y especificaciones que deben reunir las empresas y/o personas naturales que presenten oferta y el personal con que cuenten, para atender el objeto del contrato, así:

1. **UBICACIÓN:**

ÍTEM	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PUESTOS DE VEINTICUATRO (24) HORAS EN TRES (3) TURNOS DE OCHO (8) HORAS DIARIAS DURANTE TREINTA DIAS AL MES.	PUESTOS DE DIECISÉIS (16) HORAS EN DOS (2) TURNOS DE OCHO (8) HORAS DIARIAS DURANTE TREINTA DIAS AL MES	PUESTOS DE OCHO (8) HORAS EN UN TURNO DURANTE TREINTA DIAS AL MES	PUESTOS DE OCHO (8) HORAS DIARIAS PARA CUBRIR SABADO DOMINGO Y FESTIVOS, EN HORARIO COMPRENDIDO DE 7 AM A 3 PM	NUMERO DE PUESTOS DE SERVICIOS
1	ACANDI	IE SAGRADO CORAZON JESUS DE CAPURGANA	1				1
2	ACANDI	IE AGROP DIEGO LUIS CORDOBA - PRINCIPAL	1				1
3	ALTO BAUDO	IE AGRICOLA JULIO MEJIA	1				1
4	ALTO BAUDÓ	IE FELIPE ABADIA-CHACHAJO		1		1	2
5	ALTO BAUDÓ	IE MISAEL SOTO-PTO ECHEVERRY		1		1	2
6	ATRATO	COL DPTAL ANTONIO ABAD HINESTROZA DE YUTO	1				1
7	ATRATO	IE DE SAMURINDO - SEDE PRINCIPAL		1		1	2
8	BAGADO	IE CANDELARIA	1				1
9	BAGADO	IE CORAZON DE MARIA		1		1	2
10	BAHIA SOLANO	IE AGRIC DEL VALLE	1				1



11	BAHÍA SOLANO	IE LUIS LOPEZ DE MESA – PRINCIPAL	1				1
12	BAHÍA SOLANO	IE NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA	1				1
13	BAJO BAUDÓ	COL DPTAL FRANCISCO PIZARRO	1				1
14	BAJO BAUDÓ	IE SAGRADO CORAZON DE JESUS DE VIRUDO		1		1	2
15	BAJO BAUDÓ	IE HERNANDO PALACIOS DE BELEN DE OCAMPADÓ		1		1	2
16	BAJO BAUDO	IE NUESTRA SENORA DEL CARMEN		1		1	2
17	BAJO BAUDÓ	IE RURAL SIMON BOLIVAR		1		1	2
18	BELEN DE BAJIRA	IE LA UNIÓN DE BAJIRA	1				1
19	BELEN DE BAJIRA	IE RURAL BELEN DE BAJIRA	1				1
20	BELEN DE BAJIRA	IE SANTA MARIA		1		1	2
21	BELEN DE BAJIRA	IE BLANQUICET		1		1	2
22	BELEN DE BAJIRA	IE SIMON BOLIVAR		1		1	2
23	BOJAYA	IE CESAR CONTO	1				1
24	BOJAYA	IE LA LOMA	1				1
25	BOJAYA	IE PUERTO CONTO		1		1	2
26	BOJAYA	IE ROBINSON PALACIOS PALACIOS DE NAPIPI		1		1	2
27	CARMENDE ATRATO	COL AGROP MARCO FIDEL SUAREZ		1		1	2
28	CARMENDE ATRATO	IE CORAZON DE MARIA	1				1
29	CARMENDE DARIEN	IE HERACLIO LARA	1				1
30	CARMEN DEL DARIEN	IE PRIMITIVO PALACIOS	1				1
31	CANTONDE SAN PABLO	COL ETNOAGROP JOSE MANUEL PALACIOS PALACIOS		1		1	2
32	CANTONDE SAN PABLO	IE PUERTO PERVEL	1				1
33	CERTEGUI	COL MATIAS TRES PALACIOS	1				1
34	CERTEGUI	SEDE LA VARIANTE		1			1



35	CONDOTO	COL AGROAMB Y ECOL LUIS LOZANO SCIPION		1		1	2
36	CONDOTO	COL INST INDUSTRIAL MARIA AUXILIADORA		1		1	2
37	CONDOTO	INST TECNICO COMERCIAL		1		1	2
38	CONDOTO	IE MANUEL MOSQUERA MORENO	1				1
39	CONDOTO	IE MANUEL MOSQUERA MORENO OPOGODO			1		1
40	ISTMINA	IE BILINGUE ANDRES BELLO		1		1	2
41	ISTMINA	IE GUSTAVO POSADA	1				1
42	ISTMINA	IE NORMAL SUP NTRA SRA DE LAS MERCEDES		1		1	2
43	ISTMINA	ESCOL NORMAL SUPERIOR SAN PIO X	1				1
44	ISTMINA	SEDE ANEXA NORMAL SAN PIO X		1		1	2
45	ISTMINA	IE SAGRADA FAMILIA	1				1
46	ISTMINA	INST INTEG D SAN PABLO INDUSTRIAL		1		1	2
47	ISTMINA	SEDE DIEGO LUIS CORDOBA		1			1
48	ISTMINA	IE AGROECOLOGICO DE PUERTO SALAZAR CHIGORODO			1		1
49	JURADO	IE TÉCNIC O AGROPECUARIO Y TECNICO COMERCIAL LA FRONTERA	1				1
50	LITORAL DEL SAN JUAN	IE RAMON LOZANO GARCES		1		1	2
51	LLORO	COL AGROECO DPTAL ATRATO DE LLORO		1		1	2
52	MEDIO ATRATO	INST AGROP DIEGO LUIS CORDOBA PINO	1				1
53	MEDIO N JUAN	COL FRANCISCO EUTIMIO MUNERA		1			1
54	MEDIO N JUAN	IE JOAQUIN URRUTIA - SEDE PRINCIPAL		1		1	2
55	MEDIO N JUAN	IE MANUEL E RIVAS LOBON - SEDE PRINCIPAL	1				1
56	MEDIO BAUDO	NTRA SRA DEL CARMEN PUERTO MELUK		1		1	2
57	MEDIO BAUDO	IE FRANCISCO EUGENIO MOSQUERA - SEDE	1				1



		PRINCIPAL					
58	MEDIO BAUDO	IE NUESTRA SEÑORA DE LA POBREZA (BOCA DE PEPE)	1				1
59	NOVITA	COL AGROAMB CARLOS HOLGUIN MALLARINO	1				1
60	NUQUI	INST NZADO LITORAL PACIFICO DE NUQUI		1		1	2
61	NUQUI	IE COLEGIO LITORAL DEL PACIFICO - PUNTA DE ARUSI		1		1	2
62	RIO IRO	IE AGROPECUARIO JESUS ANTONIO RIVAS		1		1	2
63	RIO IRO	IE AGROPECUARIO JESUS ANTONIO RIVAS – SEDE TADOCITICO			1		1
64	RIO IRO	IE VIRO VIRO		1		1	2
65	RIO IRO	IE SANTA BARBARA	1				1
66	RIO QUITO	IE AGROPECUARIO BERNARDINO BECERRA	1				1
67	RIO QUITO	COL MIX AGROPEC NTRA SRA DE LAS MERCEDES	1				1
68	RIO QUITO	COL ANTONIO ANGLÉS DE SAN ISIDRO	1				1
69	RIOSUCIO	IE ANTONIO RICAURTE	1				1
70	RIOSUCIO	IE AGROP NUESTROS ESFUERZOS	1				1
71	RIOSUCIO	I.E. SAULO SANCHEZ CORDOBA		1		1	2
72	RIOSUCIO	IE PRESENTACION DE RIOSUCIO		1		1	2
73	SAN JOSE DEL PALMAR	IE NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA DE LA ITALIA - SEDE PRINCIPAL	1				1
74	SAN JOSE DEL PALMAR	IE SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL	1				1
75	SIPI	IE SAN AGUSTIN	1				1
76	TADO	INST AGRIC NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	1				1
77	TADÓ	IE NORMAL SUPERIOR DEMETRIO SALAZAR DEMETRIO	1				1
78	TADO	COL NUESTRA SEÑORA DE LA POBREZA		1		1	2
79	TADO	IE NUESTRA SEÑORA DE LA POBREZA - SEDE SAN PEDRO			1		1
80	TADO	SEDE ANEXA TECNICO AGROAMBIENTAL		1		1	2



81	UNION PANAMERICANA	COL AGROECOL SAN RAFAEL EL DOS	1				1
82	UNION PANAMERICANA	IE SAN JOAQUIN		1		1	2
83	UNION PANAMERICANA	IE SANTO ECCEHOMO - SEDE PRINCIPAL		1		1	2
84	UNGUIA	I.E. AGRICOLA DE UNGUIA	1				1
		TOTAL, PUESTOS DE SERVICIOS	41	39	4	36	120

2. ESPECIFICACION TECNICAS.

1. ESPECIFICACIONES MINÍMAS DEL SERVICIO

Los recursos materiales y humanos exigidos obligatoriamente para la prestación del servicio son los indicados en los apartados siguientes. La no presentación de cualquiera de estos recursos en la oportunidad señalada o el incumplimiento de las condiciones fijadas para cada uno, constituirán incumplimientos graves de las obligaciones del contrato, sujetos a las sanciones respectivas. Las personas, bienes y documentos a los cuales se refieren estos apartados, están sujetos al visto bueno del supervisor, y el contratista estará obligado a hacer las modificaciones y sustituciones que aquél le indicará.

DEL PERSONAL

En la ejecución del contrato se garantizará los estudios mínimos exigidos y la capacitación en manejo de equipos de seguridad, medios tecnológicos y de comunicación del personal que prestará el servicio de vigilancia, enmarcado dentro de las normas vigentes establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y certificados por las academias autorizadas por Ley.

El plazo de ejecución del presente contrato será de un (1) meses y quince(15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin perjuicio de las prórrogas que llegaren a pactarse entre las partes conforme a las necesidades del servicio.

Nota: Las actividades periódicas previstas en el presente Anexo se entenderán exigibles en la medida en que el plazo de ejecución del contrato, sumadas sus prórrogas, alcance la periodicidad respectiva. Cuando el plazo inicial no sea suficiente, dichas actividades deberán ejecutarse dentro del plazo de ejecución vigente en cada momento, o completarse al inicio de la prórroga que llegare a suscribirse, sin perjuicio de las que deban cumplirse en todo caso dentro del primer mes de ejecución.

En el Desarrollo del Contrato se deberá tener en cuenta como mínimo:

- Mantener durante la ejecución del contrato y sus prórrogas si las hubiere, el número de personal tanto femenino como masculino requerido en el componente de condiciones técnicas, con las certificaciones de aprobación del examen psicofísico y debe renovarse anualmente, a todo el personal (sin excepción) de acuerdo con la cantidad ofrecida.
- Vigilar que todos los bienes (equipos, elementos, insumos, etcétera) que se encuentren dentro del lugar donde estén prestando el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, no sean objeto de sustracción, daño o deterioro; en caso de presentarse cualquiera de estas situaciones deberán ser restituidos en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la comunicación que haga el supervisor del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito.



- Velar durante la jornada de trabajo por la seguridad de los funcionarios, contratistas y visitantes que permanezcan en el área objeto de vigilancia.
- Mantener la presencia de vigilantes sin interrupción, durante los horarios establecidos para cada puesto, de acuerdo con la modalidad del servicio contratado.
- Ejercer control en todos los puestos de vigilancia requeridos mediante la coordinación y supervisión del servicio, para que cumplan los requisitos exigidos en el componente de condiciones técnicas y manual de obligaciones.
- Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta verbalmente o por escrito el supervisor del contrato.
- Suspender trasladar o adicionar puestos de trabajo siempre y cuando no se genere modificación en valores al contrato, a solicitud escrita del supervisor del contrato.
- Elaborar y presentar al supervisor del contrato de forma bimestral un informe escrito y en medio magnético, (incluyendo material filmico o fotográfico de las instalaciones) de evaluación de las condiciones de seguridad de las diferentes dependencias o sedes donde se preste el servicio de vigilancia. Así mismo deberá elaborar y presentar estudios e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o el supervisor del contrato lo solicite.
- Reubicar los puestos de vigilancia cuando así se requiera, previa solicitud escrita del supervisor del contrato.
- Cumplir sus obligaciones prestacionales, no exceder la jornada laboral y reconocer las horas extras, llevar el registro correspondiente y entregar copia de los desprendibles de pago a los trabajadores como lo establece la Ley.
- El supervisor del contrato podrá en cualquier momento requerir información referente a los sueldos, primas, horas extras y demás aspectos salariales a que por Ley tenga derecho el personal de vigilantes; con el fin de evaluar si hay lugar a la notificación a la compañía de Seguros para afectar la Póliza PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES exigida en el contrato.
- Reemplazar de manera inmediata (24 horas) el personal que, a juicio del supervisor del contrato, no esté cumpliendo con el objeto del proceso de selección, o preste el servicio en forma deficiente y este solicite el cambio.
- En el evento que se requiera cambiar o que por cualquier motivo se presente una ausencia de personal masculino o femenino, su reemplazo definitivo deberá reunir los requisitos establecidos para cada caso en el componente de condiciones técnicas y presentado en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles con la hoja de vida y documentación respectiva, previa aprobación del supervisor del contrato.
- Tener actualizados los aportes que establece la Ley a diferentes entidades, aportes laborales, permisos, patentes y demás requisitos establecidos en el Decreto 356 de 1994, y las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003.
- El personal que utilice la empresa de vigilancia y seguridad privada deberá portar para su identificación personal una credencial expedida por el titular de la licencia de funcionamiento, con la observancia de los requisitos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, el cual debe encontrarse debidamente acreditado ante Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Esta



credencial implica que se ha verificado la idoneidad del personal para desempeñar las funciones requeridas.

- El personal que utilice la empresa de vigilancia y seguridad privada no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas, ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que la Sedchocó ha depositado en él.
- Se obliga a informar inmediatamente y por escrito a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, cuando se produzca un hecho que motive la suspensión de labores del personal que prestará servicio de vigilancia en la jurisdicción de la Sedchocó.
- Se compromete a mantener un registro actualizado de los lugares en los cuales se encuentren las armas
- En el evento que requiera cambiar personal (masculino o femenino), se debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato.
- Los vigilantes que sean cambiados por fallas en el servicio de alguna de las sedes o dependencias o lugares no podrán volver a laborar en ningún lugar de jurisdicción de la Sedchocó, durante la ejecución del contrato y sus prorrogas si las hubiere.
- Se obliga a mantener a disposición exclusiva de la SEchocó los equipos mínimos exigidos en el componente de condiciones técnicas.
- Mantener comunicación permanente con los vigilantes para estar enterado de la prestación del servicio objeto de este contrato.
- El incumplimiento de una de estas obligaciones acarreará al contratista la imposición de sanciones contractuales.

LINTERNAS

El contratista deberá disponer, como mínimo, de una (1) linterna en cada uno de los demás puestos de servicio. Todas las linternas deberán mantenerse en perfectas condiciones de funcionamiento y estar disponibles en todo momento durante la vigencia del contrato.

Adicionalmente deberá dotar en cada puesto de vigilancia de los elementos de vigilancia necesarios para la adecuada prestación del servicio teniendo en cuenta su experiencia y avances desarrollados por la industria en este tema.

EQUIPOS DE COMUNICACIÓN

Se debe disponer de una estación base. El Supervisor Operativo, los demás Supervisores, y cada puesto de vigilancia deben contar cada uno con un radioteléfono y/o Avantel de óptima calidad, cargador de batería y batería de repuesto. En la sede principal de la Sedchocó deberá suministrar un radio base y un radioteléfono al supervisor del contrato por parte de la Sedchocó, en calidad de préstamo, durante la vigencia del contrato. Las patrullas móviles deberán contar con equipo de comunicaciones (radioteléfono, Avantel o celular). Todos los radioteléfonos serán presentados al supervisor el día de la iniciación del contrato. El contratista debe suministrar para el supervisor del contrato, sin costo adicional, un medio de comunicación, celular de última tecnología, dentro del plan corporativo para que éste pueda mantener permanente comunicación con el Jefe de Operaciones, el coordinador el contrato y demás personal que tenga que ver con la ejecución del mismo por parte del contratista.



En el evento de que requiera utilizar el servicio de equipos celulares en alguno de los puestos contratados, estos deben tener planes corporativos mínimo de quinientos (500) minutos mensuales, para que garanticen los reportes obligatorios diarios de las novedades del respectivo puesto.

CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE VIGILANCIA

Deberá cumplir las normas que regulan la materia. La SEDCHOCÓ se reserva el derecho de constatar en cualquier momento de la ejecución del contrato, la información que le presente el contratista, bien en las instalaciones donde realice la capacitación de su personal, o bien, con el registro que de estas actividades aparezca en las entidades rectoras de esta actividad.

A la iniciación del contrato y durante su duración, el contratista estará obligado a suministrar para cada puesto de vigilancia, libros de control en los cuales se consignará la siguiente información: Control y autorización de salida y entrada de elementos, autorizaciones de entrada y salida de personal, control de visitantes, minuta de cada puesto, minuta para cambio de turno, control para cambio de ingreso y salida de vehículos.

DOTACIÓN DEL PERSONAL

Para la prestación del servicio, garantizará que el personal asignado al contrato deberá estar debidamente uniformado, observando las disposiciones legales exigidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Se debe tener en cuenta las condiciones climatológicas de cada lugar donde se prestará el servicio. La Dotación periódica incluirá uniforme y equipo de lluvia con botas y casco.

Presentará copia de la resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos, utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato. En el evento de haberse solicitado la aprobación de uniformes o distintivos, de conformidad con la resolución 00510 de 2004, no habiéndose obtenido aún respuesta deberá aportarse la respectiva solicitud debidamente presentada y radicada ante la Superintendencia de Vigilancia Privada.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con el anterior requisito.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONES

Debe presentar la estructura organizacional de la empresa, los Departamentos que la conforman y las funciones de cada Departamento. Así como las sucursales y oficinas donde se prestará el servicio requerido por la Entidad, al momento de suscribir el contrato

DEFECTOS DE CALIDAD

Será responsable por los daños causados por defectos de calidad de los elementos que suministra en la presente contratación. Así mismo, se compromete a llevar a cabo bajo su costo todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

PROTOCOLO DE ENTREGA Y EMPALME AL FINALIZAR EL CONTRATO

Al finalizar el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá adelantar el proceso de entrega y empalme con la Sedchocó, el cual comprenderá como mínimo: (i) la entrega del inventario final de



bienes y elementos a cargo, debidamente actualizado y confrontado con el inventario inicial; (ii) la entrega de los libros de minuta, consignas y demás registros llevados durante la ejecución del contrato; (iii) el retiro ordenado del personal, armamento, equipos de comunicación y demás elementos de propiedad del contratista de las instalaciones de la Sedchocó; y (iv) la suscripción de un acta de entrega y recibo a satisfacción entre el supervisor del contrato y el representante del contratista. Este proceso deberá adelantarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del contrato.

INDICADORES DE SUPERVISIÓN Y TIEMPOS DE RESPUESTA

Para efectos de la supervisión del contrato, el contratista deberá dar cumplimiento a los siguientes tiempos de respuesta, sin perjuicio de los demás términos específicos señalados en el presente Anexo:

- Reemplazo de personal por deficiencia en el servicio: veinticuatro (24) horas.
- Reemplazo definitivo de personal con hoja de vida y documentación completa: cuarenta y ocho (48) horas hábiles.
- Solución de fallas en equipos de comunicación: dos (2) horas hábiles.
- Reposición de bienes o medios tecnológicos dañados, perdidos o hurtados de propiedad del contratista: veinticuatro (24) horas.
- Restitución o pago de bienes de la Sedchocó objeto de sustracción o daño: treinta (30) días calendario.
- Suplencia de fallas temporales o absolutas de personal en el puesto: una (1) hora.

El incumplimiento de estos términos será verificado por el supervisor del contrato y podrá dar lugar a las sanciones contractuales a que haya lugar.

PROTOCOLO DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIA

El contratista deberá contar con un protocolo de atención de emergencias y contingencia aplicable a los puestos de vigilancia, que contemple como mínimo los procedimientos a seguir por el personal ante eventos de alteración del orden público, amenazas, atentados, incendios, desastres naturales o cualquier otra situación que ponga en riesgo la seguridad de las personas o los bienes objeto de vigilancia. Dicho protocolo deberá ser socializado con el personal asignado a cada puesto y puesto en conocimiento del supervisor del contrato dentro del primer mes de ejecución, sin perjuicio de las medidas especiales de control que este último pueda impartir en cualquier momento.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En desarrollo de las actividades de control de acceso de visitantes y registro de equipos previstas en el presente Anexo, el contratista y su personal deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en materia de protección de datos personales. En consecuencia, el contratista se obliga a: (i) recolectar y tratar los datos personales de visitantes y funcionarios únicamente para las finalidades propias del servicio de vigilancia; (ii) garantizar la confidencialidad y seguridad de la información recolectada, incluyendo los registros físicos y magnéticos generados por los sistemas de control de acceso; (iii) abstenerse de utilizar, ceder o divulgar dicha información para fines distintos a los autorizados; y (iv) entregar a la Sedchocó, al finalizar el contrato, la totalidad de la información recolectada, sin conservar copias de la misma.

AFILIACIÓN A ARL Y RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL

El contratista deberá garantizar que la totalidad del personal asignado a la ejecución del contrato, en especial el personal de vigilancia armada, se encuentre afiliado y con aportes al día al Sistema General de Riesgos Laborales, clasificado en el nivel de riesgo que corresponda a la actividad de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con la Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. El supervisor



del contrato podrá solicitar en cualquier momento la certificación de afiliación y pago vigente de aportes a la ARL, sin perjuicio de las demás verificaciones de seguridad social a su cargo.

CONDICIONES CLIMÁTICAS DE LA REGIÓN

Teniendo en cuenta las condiciones climáticas propias del Departamento del Chocó, caracterizadas por altos niveles de precipitación y humedad durante la mayor parte del año, el contratista deberá garantizar que la dotación de vestuario, calzado y equipo de lluvia entregada al personal de vigilancia sea acorde con dichas condiciones, así como adoptar las medidas necesarias para la protección y buen funcionamiento de los equipos de comunicación, detección de metales y demás medios tecnológicos frente a la humedad, en cada uno de los puestos de servicio, particularmente en aquellos ubicados en zonas rurales o de difícil acceso.

EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL

En ningún caso el contrato a celebrarse por medio de esta invitación genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del contratista o del personal que este ocupe para el desarrollo del objeto contratado. De conformidad con lo señalado en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

RESTITUCIÓN DE BIENES

Teniendo en cuenta que es deber del Contratista, velar por la custodia, y cuidado de los bienes encomendados (vehículos, equipos, elementos, insumos, etcétera), que se encuentren dentro de las instalaciones donde se presten los servicios de vigilancia y seguridad privada, sean arrendadas, en comodato o de propiedad de la Sedchocó, en caso que ocurra daño y/o siniestro por hurto o pérdida de los mismos y que se establezca que hubo omisión, negligencia, impericia y/o falta de vigilancia y custodia por parte del contratista, independiente de las investigaciones penales y administrativas que se inicien, éste deberá reponer el bien con las características y condiciones iguales o superiores a las del bien hurtado y/o dañado, sin que implique para la Entidad pago alguno por el costo del bien objeto de reposición.

En caso de sustracción, daño o deterioro de bienes (vehículos, equipos, elementos, insumos etcétera.), que se encuentren dentro de las instalaciones donde se presten los servicios de vigilancia y seguridad privada, sean arrendadas o de propiedad de la Sedchocó, deberán ser pagados o restituidos en un término de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de comunicación del siniestro por parte del supervisor del contrato, siempre y cuando no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. La Sedchocó podrá descontar su valor de los saldos pendientes por cancelar al contratista.

Para efectos de determinar si los hechos que se presentaron fueron por caso fortuito o fuerza mayor, o si por el contrario hubo omisión, negligencia, impericia o falta de vigilancia y custodia por parte del Contratista, se reunirán el supervisor del contrato designado por la Sedchocó, el coordinador designado por el contratista y un funcionario de la dependencia donde ocurrió el hecho, y determinarán, en un acta que suscribirán cuál de las situaciones enunciadas fue lo que motivo la ocurrencia de los hechos.

Suscrita el acta anterior, y si en la misma se estableció la falta de vigilancia y custodia por parte del contratista, éste deberá en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación que en tal sentido realice el supervisor del contrato, reponer el bien con las características y condiciones iguales o superiores a las del bien Hurtado y/o dañado.

Así mismo, el Contratista deberá reponer por daño, pérdida o hurto, los bienes y medios tecnológicos de su propiedad o a su cargo que él utilice en el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, en un término no superior a veinticuatro (24) horas.



RESPONSABLES	
Responsable de la Dependencia generadora de la necesidad: NOMBRE: ROSVIER MOSQUERA TAMAYO CARGO: Secretario de Educación Departamental	FIRMA:
Profesionales que proyectan: NOMBRE: NEYFER CORDOBA. CARGO: Profesional Universitario Oficina de Contratación	FIRMA:
Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	